

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- 9958** *Resolución de 9 de junio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., para la asignación de equipos portátiles en el marco de la Iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.*

El Secretario General de Administración Digital y el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., han suscrito un Convenio para asignación de equipos portátiles en el marco de la Iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de junio de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

#### ANEJO

**Convenio entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría General de Administración Digital) y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. para asignación de equipos portátiles en el marco de la Iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025**

24 de mayo de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c) de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, don Joaquín Páez Landa, en su condición de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de nombramiento del Secretario de Estado del citado Ministerio, de fecha 31 de julio de 2018, actuando en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23 y 24 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en desarrollo de las funciones que el artículo 30 del mismo texto normativo atribuye al Presidente del Organismo de cuenca; y con

competencia para la suscripción del presente Convenio a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2025 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) incluye entre sus diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, lograr una Administración modernizada a través de su digitalización, tanto a nivel transversal como en ámbitos estratégicos, que actúe como tractor de los cambios tecnológicos. El último hito en estrategia transformadora lo constituye el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 que establece, entre las medidas encomendadas a la SGAD, la Medida 8: Puesto de Trabajo Inteligente.

Esta medida, que se conoce como proyecto Puesto de Trabajo Inteligente de Nueva Generación (PDTI-NG), tiene como objeto dotar al personal al servicio de la Administración General del Estado de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo.

La medida está orientada a aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

Segundo.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Tercero.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la Secretaría General de Administración Digital (en adelante SGAD), asume, entre otras funciones, la gestión compartida, mediante coordinación o prestación directa, en un marco de corresponsabilidad, de los servicios comunes, declarados o no como compartidos, de sistemas de información y comunicación para la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los términos que se establezcan por resolución del titular de la SGAD y la de impulsar la consolidación de servicios, infraestructuras TIC, equipamientos y redes informáticas comunes de la Administración y sus organismos públicos. Asimismo, corresponde a la SGAD la provisión de servicios en materias de tecnologías de la información y comunicaciones a aquellos órganos con los que se acuerde.

Cuarto.

Que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. tiene como atribuciones y funciones las establecidas en el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y demás normativa de desarrollo.

Quinto.

Que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., considera de gran utilidad disponer de los equipos portátiles enmarcados en la iniciativa de Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y que serán asignados a empleados adscritos a las distintas unidades del Organismo para su uso en aquellas situaciones en las que por motivos profesionales deban desplazarse fuera de su centro de trabajo, lo que permitirá desempeñar sus funciones en las mismas condiciones que si estuvieran en el mismo, lo que permitirá, como se indica en el expositivo Primero, aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

Sexto.

Que es posible la aplicación del Fondo europeo de recuperación Next Generation EU a la adquisición de los equipos portátiles asignados a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. mediante el presente convenio, en el marco de la inversión 1 del componente 11 (C11.11), Modernización de la Administración General del Estado, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones, facilitar la aplicación de economías de escala y contribuir a la racionalización y simplificación de la actuación administrativa.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. Constituye objeto de este Convenio, establecer las condiciones por las que se regirá la asignación por parte de la SGAD de 75 equipos portátiles a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. en el marco de la iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

De los equipos que se han adquirido en los procesos de licitación desarrollados en el año 2021, se asignan a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. con la siguiente distribución:

- a) Equipos Portátiles ultraligeros: 70, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo I.
- b) Equipos separables: 5, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo II.

En los ejercicios de 2022 y 2023 se adquirirán equipos adicionales, cuya entrega será objeto de una adenda al presente convenio.

2. Asimismo, constituye objeto de este Convenio fijar los términos, las condiciones generales y las responsabilidades de las partes en el convenio de asignación de los equipos portátiles.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Son obligaciones de la SGAD:

a) Realizar la recepción de los equipos ante la Intervención General de la Administración del Estado.

b) Registrar en el sistema de inventario, a nombre de la SGAD, la titularidad de los equipos de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado.

c) Mantener los equipos identificados y asignados para su uso a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., con el DIR3 correspondiente y correctamente etiquetados

d) Reasignar en el sistema de inventario la transferencia del derecho de uso de los equipos en caso de cambio organizativo, a la entidad u entidades que sustituyan a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., siguiendo el convenio de distribución facilitado por los interesados.

e) Desafectar los equipos dándolos de baja en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado, procediendo al borrado de los datos que contengan y a su destrucción según las pautas dictadas por la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del «principio no causar perjuicio significativo al medioambiente» que se recoge en la cláusula sexta de este convenio.

f) Facilitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. los datos de contacto de los proveedores para la tramitación de incidencias durante la garantía de los equipos, la cual se extenderá por un periodo de 5 años desde su adquisición.

2. Son obligaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.:

a) Colaborar en todo lo necesario para la recepción de los equipos por parte de la SGAD ante la Intervención General de la Administración del Estado.

b) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación y Resiliencia.

c) Mantener, en colaboración con la SGAD, la identificación mediante etiquetas de los equipos para su trazabilidad en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado.

d) Actualizar la relación de la asignación de los equipos en el que caso de redistribución de sus usuarios entre uno o más nuevos órganos del Departamento.

e) Facilitar a la SGAD una denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, policía autonómica de cualquier robo de los equipos contenidos en los anexos de este convenio.

f) Realizar la interlocución directa con los proveedores de los equipos para la tramitación de incidencias en la garantía, comunicando a la SGAD cualquier cambio en los números de serie del parque asignado que se produzca como resultado de una avería o reposición de equipos.

g) Facilitar a los trabajadores de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., unas normas de buen uso de los equipos informáticos puestos a su disposición.

h) Asumir la responsabilidad en caso de daños o extravíos por uso negligente de los equipos. Por tanto, al tratarse de situaciones que no se encuentran bajo la cobertura de la garantía, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. se encargará de la reparación del daño o de la desafectación si fuese irreparable.

i) Emplear los equipos como herramienta habilitadora para cumplir por parte de la Administración General del Estado con lo dispuesto en el artículo 47.4 bis del Real

Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el que se regula el teletrabajo.

*Tercera. Régimen económico.*

Las actuaciones previstas en el presente convenio no generarán gasto ni darán lugar a contraprestación financiera entre las partes firmantes. Cada parte cubrirá los costes operativos que se generen en su caso con ocasión de las acciones impulsadas en el marco del presente convenio.

*Cuarta. Financiación relativa a Fondos Europeos.*

La adquisición de los equipos portátiles, por parte de la SGAD, se financia con cargo al fondo europeo de recuperación Next Generation UE, por ello las partes acuerdan:

1. Que cuando se aluda a las actuaciones objeto del presente convenio se haga referencia a la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, informando de la participación de la Unión Europea, y en concreto, del Fondo europeo de recuperación Next Generation UE.

2. Que se coloque un distintivo explicativo, permanente y visible en los equipos portátiles financiados con el Fondo europeo de recuperación Next Generation EU. Dicho distintivo incluirá:

a. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b. La referencia al «Fondo europeo de recuperación Next Generation EU».

c. Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido financiado por el Fondo europeo de recuperación Next Generation EU y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, y la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

3. Que con carácter general, las Partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones financiadas, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

4. Que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. se obligue a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar.

5. Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Posibilidad de que se comunique al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

*Quinta. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión del derecho de uso.*

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. garantizará a la SGAD que cumple los requisitos necesarios para asegurar la integridad y buen uso de los equipos. Igualmente procurará su puesta en operación en el menor tiempo posible.

En todo caso, los equipos portátiles asignados serán destinados única y exclusivamente, de forma permanente, a los fines previstos en la actuación 3 del C11.I1, Infraestructuras digitales y ciberseguridad: Puesto de Trabajo Inteligente, a la que se refiere el presente convenio.

*Sexta. Aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio DNSH).*

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento del presente convenio deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

*Séptima. Comisión de Seguimiento del convenio.*

1. La Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada Ley.

2. Esta Comisión estará formada por 4 miembros: 2 de ellos pertenecientes a la SGAD y 2 de ellos pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.. Los representantes de la SGAD serán nombrados por el Secretario General de Administración Digital, de los cuales uno asumirá la Presidencia y tendrá voto de calidad. Los demás miembros deberán ser nombrados por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. o persona en quien delegue.

3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

*Octava. Régimen de Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.*

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se extenderá indefinidamente aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Novena. *Naturaleza jurídica.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Décima. *Vigencia.*

Debido a que se trata de una reforma estructural de modernización de la Administración a través de su transformación digital, aumentando la productividad del empleado público con herramientas de última generación sin limitar la competencia efectiva en los mercados, y que la adquisición de los equipos se financia con cargo al Fondo europeo Next Generation UE, los efectos del presente Convenio tendrán una duración de cinco años, que se podrán prorrogar de forma expresa por las partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su vigencia inicial, conforme a lo establecido en el artículo 59.c).1.º del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal. Asimismo, con posterioridad a su registro será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizada la vigencia del presente convenio, y en su caso la prórroga del mismo, se transferirá el derecho de uso a la SGAD de aquellos equipos que sigan siendo utilizables.

Undécima. *Extinción del convenio y efectos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas incluidas las previstas en la cláusula segunda. Para ello, en el momento de la resolución, las partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La extinción del convenio llevará aparejado el retorno del derecho de uso de los equipos a la SGAD.

*Duodécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del Convenio.*

En el caso de que una de las partes considere que se ha producido incumplimiento de las obligaciones respectivas establecidas en la cláusula segunda requerirá su cumplimiento dentro de quince días desde la recepción de dicho requerimiento, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del presente convenio.

Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la citada Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento del presente convenio imputable a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., la SGAD se reserva el derecho a aplicar medidas proporcionales al perjuicio causado, más allá de las consecuencias derivadas de la normativa europea respecto al destino de los fondos europeos Next Generation UE.

*Decimotercera. Modificación.*

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

*Decimocuarta. Régimen de resolución de conflictos.*

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.–El Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., Joaquín Páez Landa.

## ANEXO I

Mediante el presente Convenio se asigna a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., con indicación del número de serie e inventario, los siguientes equipos portátiles ultraligeros:

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020021455	5CD1498BDD	DOCKING	01427000101030018455	5CG149WDMZ
PORTÁTIL	01427000101020021345	5CD1499494	DOCKING	01427000101030018345	5CG149WF7X
PORTÁTIL	01427000101020021346	5CD1498BL1	DOCKING	01427000101030018346	5CG149WDDY
PORTÁTIL	01427000101020021347	5CD1498BNP	DOCKING	01427000101030018347	5CG148XP71
PORTÁTIL	01427000101020021349	5CD1498BLD	DOCKING	01427000101030018349	5CG149WDQB

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020021350	5CD1498B1C	DOCKING	01427000101030018350	5CG137X98S
PORTÁTIL	01427000101020021351	5CD1498B6V0	DOCKING	01427000101030018351	5CG138X93K
PORTÁTIL	01427000101020021352	5CD1498B1B	DOCKING	01427000101030018352	5CG138X97P
PORTÁTIL	01427000101020021353	5CD14989WQ	DOCKING	01427000101030018353	5CG137X9Q7
PORTÁTIL	01427000101020021354	5CD14989W5	DOCKING	01427000101030018354	5CG137X9LQ
PORTÁTIL	01427000101020021355	5CD14989QV	DOCKING	01427000101030018355	5CG137X9X4
PORTÁTIL	01427000101020021356	5CD149942R	DOCKING	01427000101030018356	5CG149WF9B
PORTÁTIL	01427000101020021357	5CD1498B5V	DOCKING	01427000101030018357	5CG149WDZ2
PORTÁTIL	01427000101020021358	5CD14989QF	DOCKING	01427000101030018358	5CG137X9TS
PORTÁTIL	01427000101020021359	5CD14989ZW	DOCKING	01427000101030018359	5CG137X9R5
PORTÁTIL	01427000101020021360	5CD149941N	DOCKING	01427000101030018360	5CG149WF30
PORTÁTIL	01427000101020021361	5CD1498B1D	DOCKING	01427000101030018361	5CG137X9P6
PORTÁTIL	01427000101020021362	5CD14989V9	DOCKING	01427000101030018362	5CG137X9PJ
PORTÁTIL	01427000101020021363	5CD1499442	DOCKING	01427000101030018363	5CG149WDTV
PORTÁTIL	01427000101020021364	5CD14989XV	DOCKING	01427000101030018364	5CG137X9VP
PORTÁTIL	01427000101020021365	5CD14989TQ	DOCKING	01427000101030018365	5CG149W3RC
PORTÁTIL	01427000101020021366	5CD1498B1F	DOCKING	01427000101030018366	5CG137X9NH
PORTÁTIL	01427000101020021367	5CD1498B15	DOCKING	01427000101030018367	5CG137X9PK
PORTÁTIL	01427000101020020365	5CD14994G7	DOCKING	01427000101030017365	5CG148XL19
PORTÁTIL	01427000101020021747	5CD14989Z8	DOCKING	01427000101030018747	5CG137X9SQ
PORTÁTIL	01427000101020021748	5CD14989YZ	DOCKING	01427000101030018748	5CG137X9JW
PORTÁTIL	01427000101020021749	5CD14989R5	DOCKING	01427000101030018749	5CG137X9Q9
PORTÁTIL	01427000101020021750	5CD14989Y7	DOCKING	01427000101030018750	5CG137X9PN
PORTÁTIL	01427000101020021751	5CD14989RJ	DOCKING	01427000101030018751	5CG137X9SL
PORTÁTIL	01427000101020021752	5CD1499441	DOCKING	01427000101030018752	5CG149ZJLY
PORTÁTIL	01427000101020021753	5CD14989R4	DOCKING	01427000101030018753	5CG138X94X
PORTÁTIL	01427000101020021754	5CD1498B0F	DOCKING	01427000101030018754	5CG137X9Q8
PORTÁTIL	01427000101020021755	5CD1498B3R	DOCKING	01427000101030018755	5CG149WDYM
PORTÁTIL	01427000101020021756	5CD1498B20	DOCKING	01427000101030018756	5CG137X9RV
PORTÁTIL	01427000101020021757	5CD14989WW	DOCKING	01427000101030018757	5CG137X9QW
PORTÁTIL	01427000101020021758	5CD14989YC	DOCKING	01427000101030018758	5CG137X9RC
PORTÁTIL	01427000101020021759	5CD14989T0	DOCKING	01427000101030018759	5CG137XB01
PORTÁTIL	01427000101020021760	5CD1498B5L	DOCKING	01427000101030018760	5CG149WDS0
PORTÁTIL	01427000101020021761	5CD14989YS	DOCKING	01427000101030018761	5CG137X9PD
PORTÁTIL	01427000101020021762	5CD1498B0S	DOCKING	01427000101030018762	5CG137X9PY
PORTÁTIL	01427000101020021763	5CD14989SQ	DOCKING	01427000101030018763	5CG137X9R6
PORTÁTIL	01427000101020021764	5CD149B6VW	DOCKING	01427000101030018764	5CG137X9Y5
PORTÁTIL	01427000101020021765	5CD14989V8	DOCKING	01427000101030018765	5CG137X9HD

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020021766	5CD1492RN5	DOCKING	01427000101030018766	5CG147WPQL
PORTÁTIL	01427000101020021767	5CD1490FXB	DOCKING	01427000101030018767	5CG148Z3SV
PORTÁTIL	01427000101020021768	5CD1490FV6	DOCKING	01427000101030018768	5CG147XTDD
PORTÁTIL	01427000101020021769	5CD1490FYL	DOCKING	01427000101030018769	5CG148Z39K
PORTÁTIL	01427000101020021770	5CD1492QYD	DOCKING	01427000101030018770	5CG148ZG76
PORTÁTIL	01427000101020021771	5CD1490KV5	DOCKING	01427000101030018771	5CG148Z3CJ
PORTÁTIL	01427000101020021772	5CD1492QYR	DOCKING	01427000101030018772	5CG148Z8JS
PORTÁTIL	01427000101020021773	5CD1490L1X	DOCKING	01427000101030018773	5CG148Z9B3
PORTÁTIL	01427000101020021774	5CD1492QYQ	DOCKING	01427000101030018774	5CG148ZDLG
PORTÁTIL	01427000101020021775	5CD1492RL5	DOCKING	01427000101030018775	5CG148ZD5S
PORTÁTIL	01427000101020021776	5CD1490L2N	DOCKING	01427000101030018776	5CG148Z8D9
PORTÁTIL	01427000101020021777	5CD1490L3N	DOCKING	01427000101030018777	5CG147XTC5
PORTÁTIL	01427000101020021778	5CD1490J40	DOCKING	01427000101030018778	5CG148Z558
PORTÁTIL	01427000101020021779	5CD1492R2D	DOCKING	01427000101030018779	5CG148Z541
PORTÁTIL	01427000101020021780	5CD1492R03	DOCKING	01427000101030018780	5CG148Z3SK
PORTÁTIL	01427000101020021781	5CD1490L3D	DOCKING	01427000101030018781	5CG148Z50G
PORTÁTIL	01427000101020021782	5CD1490L46	DOCKING	01427000101030018782	5CG148Z4VP
PORTÁTIL	01427000101020021783	5CD1492QYK	DOCKING	01427000101030018783	5CG148Z4W8
PORTÁTIL	01427000101020021784	5CD1490FTK	DOCKING	01427000101030018784	5CG148Z4W9
PORTÁTIL	01427000101020021785	5CD1492QZ9	DOCKING	01427000101030018785	5CG148Z4WQ
PORTÁTIL	01427000101020021786	5CD1490L1P	DOCKING	01427000101030018786	5CG148Z539
PORTÁTIL	01427000101020021787	5CD1490L36	DOCKING	01427000101030018787	5CG148Z8ZQ
PORTÁTIL	01427000101020021788	5CD1490KZG	DOCKING	01427000101030018788	5CG148Z8HB
PORTÁTIL	01427000101020021789	5CD1490L3K	DOCKING	01427000101030018789	5CG148Z6XH
PORTÁTIL	01427000101020021790	5CD1492QY3	DOCKING	01427000101030018790	5CG148Z0BZ
PORTÁTIL	01427000101020021791	5CD1490L3Z	DOCKING	01427000101030018791	5CG148ZCY9
PORTÁTIL	01427000101020021792	5CD1492QXY	DOCKING	01427000101030018792	5CG148Z0HK

## ANEXO II

Mediante el presente Convenio se asigna a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., con indicación del número de serie e inventario, los siguientes equipos separables:

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020010748	CND1472L7Q	DOCKING	01427000101030000748	5CG129VC7X
PORTÁTIL	01427000101020010749	CND1472LJS	DOCKING	01427000101030000749	5CG137XJ8Z
PORTÁTIL	01427000101020010750	CND1472LFD	DOCKING	01427000101030000750	5CG138Z015
PORTÁTIL	01427000101020010751	CND1472LYB	DOCKING	01427000101030000751	5CG129W3KR
PORTÁTIL	01427000101020010752	CND1472LWQ	DOCKING	01427000101030000752	5CG137XJ7B